



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO PFOEA 2011 DENOMINADO "REFORMA, MEJORAS Y CONSERVACION DE VARIAS ZONAS VERDES" EN UMBRETE

En la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, el día catorce de mayo de dos mil trece

REUNIDOS

De una parte,

D. Joaquín Fernández Garro, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario de la Corporación, **D. Francisco J. Valenzuela Medina**, con D.N.I. Núm. 25.933.518-Y, que da fe de este acto.

De otra parte,

D^a. Francisco Ruiz Hidalgo, con D.N.I. nº 28689169G. y domicilio a efectos de notificaciones en calle Baldomero Muñoz nº71, C.P. 41806 de Umbrete (Sevilla).

INTERVIENEN

El Sr. **Alcalde**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, en virtud de la atribución que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno

D^a. Francisco Ruiz Hidalgo, en representación de la entidad mercantil Suministros Ruiz Hidalgo S.L., con CIF B-90051905.. Dicha entidad fue constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Mairena Del Aljarafe (Sevilla), **D. Luis Barriga Fernández**, el día 12 de Febrero de 2013, bajo el número 369 de su protocolo. De dicha escritura se desprende la condición del Sr. Ruiz Hidalgo de Administrador Único de dicha entidad. Todo ello según consta en la documentación aportada al procedimiento, debidamente bastantada, manifestando tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

EXPONEN

ANTECEDENTES:

I. Órgano de Contratación y Adjudicación.

El Alcalde por atribución propia, otorgada por la Disposición Adicional Segunda, en su punto primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acerca de normas específicas de Contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para las contrataciones y concesiones de toda clase, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo competencia del Pleno los restantes contratos. Ahora bien el Pleno en virtud de la facultad atribuida por el Art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación. Por tanto, la atribución para contratar en este caso corresponde al Alcalde, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto.



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

II. Inicio del expediente.

A tenor de lo establecido en los artículos 5, 8 157 y siguientes y 275 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, esta Corporación abrió un expediente de contratación de suministro de materiales y maquinaria para la obra "Reforma, Mejora y Conservación de Varias Zonas Verdes", dentro del programa PFOEA 2011 de la Excm. Diputación de Sevilla, bajo la modalidad de negociado sin publicidad, a través de la Resolución de Alcaldía 46/2013 de 8 de Febrero. Dicha Resolución aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas que registró el contrato, adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad.

III. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

El Alcalde, mediante la indicada Resolución número 46/2013 de 8 de Febrero junto con la aprobación del expediente de contratación y otros extremos, también aprobó el gasto derivado de la apertura del expediente de contratación que nos ocupa, por importe 31061,25.-€ euros por el total suministro, IVA incluido al tipo del 21%.

Tras los trámites legales, mediante Resolución de Alcaldía número 128/2013 de 22 de Marzo se adjudicó el referido contrato a la entidad Suministros Ruiz Hidalgo S.L., por el importe ofertado de 25564,33,€., a lo que ha de añadirse un IVA, al tipo del 21%, que supone la suma de 5368,5.-€, lo que supone el total ofertado de 30.932,84.-€.

La entidad adjudicataria fue requerida para que, a través de su representante legal, presentara en la Secretaría Municipal, en el plazo de diez días, el documento que acredite haber constituido, en forma legal, la fianza definitiva indicada en el pliego regulador, consistente en el 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, lo que supone la suma de 1278,21 euros, así como certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales y para con la Seguridad Social.

D. Francisco Ruiz Hidalgo, en representación de la entidad Suministros Ruiz Hidalgo S.L., presentó ante la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, mediante depósito efectivo por importe de 1278,21 euros, así como documentación justificativa de hallarse la entidad al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Suministro que ha de ejecutarse.

El presente contrato tiene por objeto un contrato de suministro de materiales y maquinaria, descritos en el Pliego Regulador y en la oferta presentada, que ha sido objeto de mejora consistente en baja del precio y en cinco unidades de baldosa amortiguadora. Dicho suministro ha de prestarse en su integridad, con las características descritas en el pliego y en la oferta

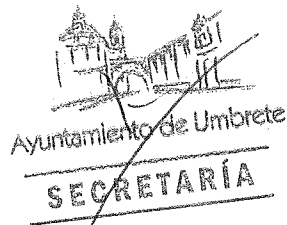
SEGUNDA.- Características y Especificaciones del Suministro y Mantenimiento que han de ejecutarse.

Serán de aplicación las características y especificaciones del suministro que ha de ejecutarse en los términos previstos en el pliego regulador y en la oferta formalmente presentada por Suministros Ruiz Hidalgo S.L.

Ello no obstante, desde el Ayuntamiento de Umbrete y por los servicios técnicos municipales podrán realizarse las indicaciones o instrucciones convenientes para la mejor y más



Ayuntamiento de Umbrete



Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

correcta prestación y organización del suministro, que deberán ser atendidas por el adjudicatario.

TERCERA.- Conformidad del contratista con el Pliego regulador del concurso y con el Proyecto cuya ejecución ha sido objeto de esta licitación.

La empresa "Suministros Ruiz Hidalgo S.L." presta su plena conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los procedimientos negociados, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 24/2010 de 18 de Enero, así como con las condiciones particulares concretas de la contratación que nos ocupa, y la oferta presentada a este procedimiento, cuyas mejoras, ya expresadas en la Cláusula Primera, fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

CUARTA.- Precio del contrato y régimen de pago.

El importe de este contrato asciende a 25564,33, .€, a lo que ha de añadirse un IVA, al tipo del 21%, que supone la suma de 5368,5.-€, lo que supone el total ofertado de 30.932,84.-€, todo ello en las condiciones previstas en el pliego regulador y en la oferta presentada, con desglose de cantidades en maquinaria y materiales, siendo el régimen de pago, de conformidad con lo previsto en el Pliego regulador, el de previa presentación en este Ayuntamiento de factura por los suministros efectivamente realizados, con abono de la misma en los plazos legalmente previstos mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el contratista.

QUINTA.- Plazo total para la ejecución del contrato.

SEXTA.- Plazo de garantía.

La garantía se aplicará a la totalidad de la ejecución del contrato, y se extenderá a los plazos legalmente previstos, y a lo dispuesto Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEPTIMA.- Garantía definitiva.

La garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, ha sido constituida por el adjudicatario mediante depósito en metálico en la entidad bancaria Banco Santander el día 25 de Abril de 2013, y se acredita a la firma del presente contrato, habiendo acreditado igualmente el hecho de hallarse al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

OCTAVA.- Revisión de precios.

Para este contrato expresamente se determina que no procederá la revisión de precios, según lo previsto en el Pliego regulador.

NOVENA.- Régimen de penalidades.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la duración del contrato cuando se produzca un perjuicio muy grave para el Ayuntamiento o la obra a ejecutar.
- b) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio muy grave para el Ayuntamiento o la obra a ejecutar.
- c) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio muy grave para para el Ayuntamiento o la obra a ejecutar.
- d) Resistencia a las funciones de control y fiscalización que se reserve el Ayuntamiento
- e) El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subrogación, o cesión en todo en parte de la explotación.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.



- h) La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas
- i) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a datos de carácter personal.
- j) La falsedad de la documentación oficial aportada para la adjudicación del contrato, siempre que quede acreditada con sentencia judicial firme.
- k) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos graves.

Incumplimientos graves:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración, o su inobservancia, que no constituyan falta muy grave.
- b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación.
- c) La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un perjuicio grave para el Ayuntamiento o la obra a ejecutar..
- d) La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un perjuicio grave para el Ayuntamiento o la obra a ejecutar.
- e) El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- f) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves.

Incumplimientos leves:

- a) Incumplimientos que no tengan la consideración de graves ó muy graves.

Sanciones:

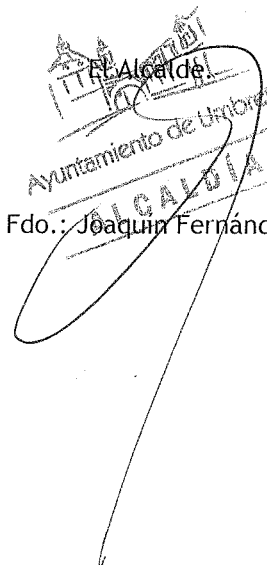
De acuerdo con la anterior clasificación, en caso de incumplimiento, el Órgano de Contratación podrá acordar la imposición, previa audiencia al contratista y sin el resto de formalidades del régimen administrativo sancionador, de las siguientes penalidades graduadas en atención al perjuicio causado, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Para incumplimientos muy graves, penalidad de entre 2.000 € y 5.000 €, y/o la resolución de la concesión, o en su caso el secuestro.
- b) Para incumplimientos graves, penalidad de entre 1.000 € y 1.999 €
- c) Para incumplimientos leves, penalidad de hasta 999 €.

DECIMA.- Sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Este contrato está sometido al Real Decreto Legislativo 3/2011, sobre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha inicialmente indicados.


Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

Suministros Ruiz Hidalgo S.L.


Fdo.: Francisco Ruiz Hidalgo


Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.